



CUT: 108134-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0881-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 18 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 108134-2023, que la solicitud de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, realizada la empresa **CHINA RAYLWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, inscrita en la Partida Registral N° 13562693 de la zona registral IX oficina Registral de Lima, con domicilio legal en la Av. Alfredo Benavides N° 768 Centro Empresarial Reducto, Oficina 401, Miraflores, Lima 18 – Perú. of. 410, debidamente representado legalmente por Sr. Zuo Caipan, identificado con Carnet de Extranjería N° 00562152134; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 108134-2023 de fecha de recepción 08 de junio del 2023, la empresa CHINA RAYLWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ, inscrita en la Partida Registral N° 13562693 de la zona registral IX oficina Registral de Lima, debidamente representado legalmente por Sr. Zuo Caipan, identificado con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C598768C

Firmado digitalmente por
PIZARRO MUÑOZ
Reynaldo
Alexander FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 19/07/2024
14:40:33

Firmado digitalmente por
TEJADA
PALOMINO Henry
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 19/07/2024
10:36:58

Carnet de Extranjería N° 005621521, solicitó la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la Vía de Evitamiento a la Ciudad de Abancay";

Que, a través del Oficio N° 0490-2023-ANA-AAA.PA su fecha 28 de diciembre del 2023, debidamente notificado el 11 de enero del 2024, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua requirió a la empresa CHINA RAYLWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ, inscrita en la Partida Registral N° 13562693 de la zona registral IX oficina Registral de Lima, para que en el término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud en caso de incumplimiento, subsane las siguientes observaciones realizadas al procedimiento:

1. Revisado y evaluado el Tomo I Resumen ejecutivo, se evidencia que no existe ningún plano o diseño de las obras de arte (diseño de drenaje), como son:
 - Puentes (alcantarilla marco).
 - Badenes (Muyoc, Huanay y Cachimayo)
 - Alcantarillas

CUADRO N° 5.11a
QUEBRADAS CON ALCANTARILLAS ESPECIALES DE ESTRUCTURAS MARCO

Prog km	Gda	Φ actual	Área m ²	Pert m	S m/m	n	Qh m ³ /s	Luz propuesta m	Altura propuesta m	Qd m ³ /s
2+950	S/N	36"	0.66	2.87	0.02	0.022	1.57x0.8=1.26	60"		
3+174	Nacchero	48"	1.17	3.83	0.02	0.022	3.38x0.8=2.71	3.5	2.0	4.86
3+615	S/N	tapada			0.23	0.030	7.51	72"		32.32
5+675	S/N	Proyector			0.25	0.030	7.20	2.5	2.0	7.98
8+064	Ullpahuayco	Proyector			0.26	0.035	15.35	2.5	2.0	20.41
8+728	Pantillay	Proyector			0.26	0.035	5.76	2.5	2.0	20.41
8+999	Arraranchao	Proyector			0.30	0.035	6.68	72"		20.41
9+450	Intihuayco	Proyector			0.32	0.035	7.53	72"		7.98

NOTA:
El Qh es el caudal de la quebrada con la sección hidráulica existente en el punto de descargas, más los caudales de las cunetas y sifones.

- Cunetas a pie de talud
 - Cuneta en banquetta
 - Sifón del km 8+210, etc
2. Se requiere adjuntar los planos Clave de las obras de arte y los planos de ubicación de las obras a realizarse.
 3. Adjuntar el Resumen Ejecutivo de cada obra a realizarse con sus respectivos plazos de ejecución.
 4. Precisar si en las obras planteadas realizara el uso de agua y/o se utilizara concreto ya mezclado

Que, por Medio de la Carta CRTG/PERU/ABC/2024/LTR/0013 su fecha 17 de enero del 2024 el administrado presento información solicitada en el Oficio N° 0490-2023-ANA-AAA.PA documento en referencia b), el mismo que incluye lo Siguiente:

- 1) **ANEXO A: PLANOS DE OBRAS DE ARTE DEL PROYECTO:** Que contienen la ubicación de las estructuras en coordenadas UTM.

- Puentes (Alcantarillas Marco): (folio 131-153)
- Badenes: (Folio 127-130)
- Alcantarillas TMC: (Folio 92-126)
- Cunetas: (Folio 75-91)
- Pórtico: (Folio 73-74)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C598768C

- Muros: (Folio 44-72)
 - Sifón 8+220 (Reservorio): (Folio 42-43)
 - Bordillos: (Folio 28-41)
 - Subdrenes (En plano Clave): (Folio 14-27) ANEXO
- 2) **ANEXO B:** Plano Clave de las obras de arte.
- 3) **ANEXO C:** Resumen ejecutivo de las obras de arte.
- 4) **ANEXO D:** Actas de Alcantarillado a no ejecutar.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0245-2024-ANA-AAA.PA-AT/HTP su fecha 25 de junio del 2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua, concluye que la administrada, presento los siguientes documentos: a) Planos de obras de arte sin ser detalladas el nombre, en que tramo, si está se encuentra en una fuente natural de agua, b) Así como No se adjuntó el resumen ejecutivo de cada obra y su plazo correspondiente; c) Así como las actas de Autorización y/o Oposición indican que no se Autoriza la construcción de la obra por parte del titular del predio; por lo que se recomienda declarar improcedente dicho trámite administrativo;

Que, por medio del Informe Legal N° 0259-2024, su fecha 14 de julio del 2024, de la evaluación de los actuados, se concluye que la administrada no ha subsanado las observaciones, notificadas con el Oficio N°0490-2023-ANA-AAA.PA su fecha 28 de diciembre del 2023, por lo que se declara la improcedencia de la solicitud;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar Improcedente la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, presentada por la empresa **CHINA RAYLWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, inscrita en la Partida Registral N° 13562693 de la zona registral IX oficina Registral de Lima, por las razones indicadas en el análisis del presente informe.

ARTICULO 2.- Notifica, la resolución a la empresa **CHINA RAYLWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERÚ**, inscrita en la Partida Registral N° 13562693 de la zona registral IX oficina Registral de Lima, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Firmado
digitalmente por
PIZARRO MUÑOZ
Reynaldo
Alexander FAU
20520711865 hard
Motivo: V'B
Fecha: 19/07/2024
14:40:33

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado
digitalmente por
TEJADA
PALOMINO Henry
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 19/07/2024
10:36:58

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC